

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0122-2019
(15 de julio de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CAPITAL BANK, INC.**, es una entidad Bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. S.B.P. No.153-2007 de 9 de octubre de 2007;

Que, **CAPITAL BANK, INC.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la sucursal Dorado, ubicada en el Centro Comercial, El Dorado, local #1, PB y mezzanine, hacia el nuevo establecimiento ubicado en Calle 17 Norte, El Dorado, Edificio de Niko's Café, a partir de agosto de 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, el traslado de **CAPITAL BANK, INC.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CAPITAL BANK, INC.**, a trasladar la sucursal Dorado, ubicada en el Centro Comercial, El Dorado, local #1, PB y mezzanine, hacia el nuevo establecimiento ubicado en Calle 17 Norte, El Dorado, Edificio de Niko's Café, ciudad de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/cj